

Sabanalarga, nueve (09) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00275-00.
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: RUT MERY SARMIENTO ALVAREZ.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA MERCEDES MERCADO VDA. DE CERVANTES Y PERSONAS INDETERMINADAS.

I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso judicial al presente DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida a través de apoderado judicial por la señora RUT MERY SARMIENTO ALVAREZ, contra herederos determinados de la señora MERCEDES MERCADO VIUDA DE CERVANTES Y PERSONAS INDETERMINADAS.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

El presente proceso de pertenencia, nos fue asignado por reparto y una vez verificado en su contenido y al constatarse que no reunía los requisitos de ley, el despacho procedió a inadmitirlo con auto de data agosto 26 de 2019, siendo subsanada en debida forma por la parte demandante dentro del término de traslado concedido, por lo que se dispuso admitirse con auto adiado octubre 08 de 2019.

Ahora retorna el instructivo al despacho, advirtiéndose que el apoderado judicial de la parte actora allegó virtualmente en junio 29 de 2020, memorial con el que anexa publicación del listado de emplazamiento en separata del “Diario la Libertad” de fecha octubre 27 de 2019, sin que hubiese concurrido ninguna de las personas emplazadas a notificarse personalmente del aludido auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, es del caso proceder a ingresar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los partes demandadas, herederos determinados de la señora MERCEDES MERCADO VIUDA DE CERVANTES y demás PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 De 2020; con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y se les designará Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación pendiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INGRESESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los partes demandadas, señores DORIS CERVANTES DE CASTILLO, CARMEN ANA CERVANTES MERCADO, OLGA ELENA CERVANTES MERCADO, WILLIAN CERVANTES MERCADO, ROBERTO CERVANTES MERCADO, ISAMEL CERVANTES MERCADO, NIVIA CERVANTES DE CUENTAS, YOMAIRA CERVANTES MERCADO y NEISA



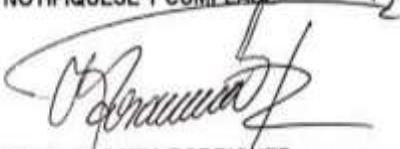
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

CERVANTES DE BLEL en su condición de herederos determinados de la señora MERCEDES MERCADO VIUDA DE CERVANTES y demás HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 De 2020.

Se advierte, que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y que, en caso de no concurrir a notificarse las personas emplazadas del auto admisorio de la demanda, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá el trámite procesal pendiente. Por secretaría, procédase de conformidad con lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROS A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN
ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

SABANALARGA, MARZO 10 DE 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 29



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9d7b318d9b4f1271ad9fa25d01d569960d36d17416c03dc9c2d37e22559b33f
Documento generado en 09/03/2021 05:36:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**